

Exp. 2019-00141

Demandante: Raúl Arévalo Quiroga

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: A veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho informando que el proceso ordinario **N° 2019-00141** fue devuelto por el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., quien en providencia del 08 de noviembre de 2019 (carpeta digital 01 - folios 71 y 72), confirmó en grado jurisdiccional de Consulta la sentencia proferida por este Despacho y dispuso devolver el expediente al juzgado de origen para lo pertinente. En consecuencia, se procede a archivar el presente proceso, toda vez que no hay costas para liquidar. Sírvase proveer.


JÉSSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, este Despacho **DISPONE:**

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en providencia del 08 de noviembre de 2019 (carpeta digital 01 - folios 71 y 72).
- 2. SIN COSTAS**, se procede a archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE.


DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **12 de noviembre de 2021** con fijación en el Estado No. **109**, fue notificado el auto anterior.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Exp. 2019-00141

Demandante: Raúl Arévalo Quiroga

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adab95dbb3bd4eefef27bc9d24f35ab87a328bb4914e3505a183b9b4faa1de78**

Documento generado en 11/11/2021 08:00:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2019-00357

Demandante: Esperanza Hernández Ortiz

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: A veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho informando que el proceso ordinario **N° 2019-00357** fue devuelto por el Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., quien en providencia del 18 de diciembre de 2020 (carpeta digital 13.1), confirmó en grado jurisdiccional de Consulta la sentencia proferida por este Despacho y dispuso devolver el expediente al juzgado de origen para lo pertinente. En consecuencia, se procede a archivar el presente proceso, toda vez que no hay costas para liquidar. Sirvase proveer.


JÉSSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, este Despacho **DISPONE:**

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en providencia del 18 de diciembre de 2020 (carpeta digital 13.1).
- 2. SIN COSTAS**, se procede a archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE.


DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **12 de noviembre de 2021** con fijación en el Estado No. **109**, fue notificado el auto anterior.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque

Exp. 2019-00357

Demandante: Esperanza Hernández Ortiz

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d6804fc7615e9d16bdd72158d9b1fe470c41b2c921f270d66c547003538445b

Documento generado en 11/11/2021 08:00:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. 2019-00683

Demandante: OMAR RIGO ESNEIDER GALVIS CHAVARRO

Demandado: ARL ASESORIA Y DESARROLLO INTEGRAL SAS, NUEVA EPS SA y AFP PORVENIR SA

INFORME SECRETARIAL: A veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario N° **2019-00683**, informando que la demandada AFP PORVENIR SA realizó pago correspondiente a condenas y costas (carpeta digital 53), de acuerdo a la sentencia proferida el 09 de julio de 2021.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, este Despacho **DISPONE:**

- 1. INCORPORAR** al plenario la documental aludida (carpeta digital 53).
- 2. PONER EN CONOCIMIENTO** de la misiva a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **12 de noviembre de 2021** con fijación en el Estado No. **109**, fue notificado el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Exp. 2019-00683
Demandante: OMAR RIGO ESNEIDER GALVIS CHAVARRO
Demandado: ARL ASESORIA Y DESARROLLO INTEGRAL SAS, NUEVA EPS SA y AFP
PORVENIR SA

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff0cc71584e8258c49d36316fc5f06fff97be384d46a391302529d570ec0705**
Documento generado en 11/11/2021 08:00:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2019-00922
Demandante: ADIELA CESPEDES CABEZAS
Demandado: COOMPHIA SERVICIOS SAS

INFORME SECRETARIAL: A veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2019-00922**, informando que la parte actora allega memorial de revocatoria total al poder en sustitución (carpeta digital 10). Sírvasse proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, es procedente traer a colación lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. aplicable por remisión analógica de conformidad con el artículo 145 del C.P.T. y al S.S., por medio del cual se indica lo siguiente:

Artículo 76 del C.G.P.: *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiere otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

De acuerdo a lo normado, se **DISPONE**:

1. Se entiende revocado el poder en sustitución otorgado a la Dra. OLGA ESPERANZA HERNÁNDEZ BORDA, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. (carpeta digital 10).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **12 de noviembre de 2021** con fijación en el Estado No. **109**, fue notificado el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Exp. 2019-00922
Demandante: ADIELA CESPEDES CABEZAS
Demandado: COOMPHIA SERVICIOS SAS

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b906dfd20d1a9c6a9a8c02ca9fff8e7cf28fc0e59b13a980db57c0744f63ed17**
Documento generado en 11/11/2021 08:00:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2019-00954

Demandante: JHOANA ELIZABETH RUIZ GONZALEZ

Demandado: ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECORE SAS

INFORME SECRETARIAL: A veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario N° **2019-00954**, informando que la sociedad demandada allega constancia de pago última cuota (carpetas digitales 44 y 44.1), de acuerdo con la conciliación realizada el 24 de agosto de 2021. Sirvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, este Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al plenario la documental aludida (carpetas digitales 44 y 44.1).
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la misiva a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **12 de noviembre de 2021** con fijación en el Estado No. **109**, fue notificado el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá

Exp. 2019-00954

Demandante: JHOANA ELIZABETH RUIZ GONZALEZ

Demandado: ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECORE SAS

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb43e063fca0d5d2b20ab2009a56c8278407860b4890b1837e6d453c049e5e16

Documento generado en 11/11/2021 08:00:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2020-00363**, informando que, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 20 de octubre de 2021 (carpeta digital 20), se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa en materia laboral así:


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

COSTAS	
EXPENSAS Y GASTOS	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	\$324.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$324.000

De acuerdo con lo anterior, el valor de las costas procesales asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$324.000 M/CTE).
Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, dado que la liquidación de costas presentadas por Secretaría se ajusta a lo ordenado por el Despacho, se dispone:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas presentada por Secretaría.

SEGUNDO: De no ser objetadas, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Exp. 2020-00363
Demandante: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS SA
Demandado: MIWA CONSTRUCCIONES SAS



Firmado Por:

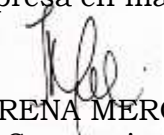
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244443bc4ff6d5b62d885d861c3696d615ca54edc3c9f8853930a95798b69fab**
Documento generado en 11/11/2021 08:00:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2020-00511**, informando que, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 20 de octubre de 2021 (carpeta digital 16), se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa en materia laboral así:


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaría

COSTAS	
EXPENSAS Y GASTOS	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	\$403.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$403.000

De acuerdo con lo anterior, el valor de las costas procesales asciende a la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS (\$403.000 M/CTE). Sirvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, dado que la liquidación de costas presentadas por Secretaría se ajusta a lo ordenado por el Despacho, se dispone:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas presentada por Secretaría.

SEGUNDO: De no ser objetadas, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Exp. 2020-00511
Demandante: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS SA
Demandado: T.A.M. CONSTRUCCIONES SAS



Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d60d2218e680d3b9d46ca2623124446abfa4346ab0e54ec6712f4adca1198b**
Documento generado en 11/11/2021 08:00:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>